FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 990-2026

CONTRATANTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**DANIELA KATHERINE LUGO GUERRERO**
C.C.:	**1.045.750.767**
OBJETO:	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Grupo Interno de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión psicosocial y el fortalecimiento de las condiciones de bienestar laboral.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR:	Hasta la suma de **VEINTIÚN MILLONES VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE ($21.026.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, a los que haya lugar.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Prestar servicios profesionales a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Grupo Interno de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión psicosocial y el fortalecimiento de las condiciones de bienestar laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del contrato será hasta la suma de **VEINTIÚN MILLONES VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE ($21.026.000), i**ncluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, a cargo de EL CONTRATISTA a los que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. - LIBERACIÓN DE SALDOS: EL CONTRATISTA acepta que se podrán liberar saldos del valor estimado del Contrato, cuando el Supervisor prevea que no se ejecutarán durante el plazo de ejecución del contrato. Para ello, el Supervisor expedirá certificación, en la cual se garantice los recursos para respaldar las demás obligaciones contraídas**.**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EI FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, de la siguiente manera:

En mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes de conformidad con el servicio efectivamente prestado, tomando como base la suma mensual de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($10.513.000)** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar y previos los descuentos de ley que correspondan. En todo caso, la sumatoria de los pagos mensuales y proporcionales no podrá superar el valor total del contrato señalado en la Cláusula Segunda.

PARÁGRAFO 1. Para determinar el pago de manera proporcional (días efectivamente ejecutados), se tomará para tal fin meses de treinta días (30).

PARÁGRAFO 2. El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos para la autorización del pago por parte del supervisor: **i)** Formato de **Certificación del supervisor para pagos** respecto de la efectiva prestación del servicio a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato**. ii)** Formato de **Informe de Actividades del Contratista** en el que detalla las actividades realizadas, elaborado y suscrito por EL CONTRATISTA y avalado/aprobado por el Supervisor. **iii) Planilla de Pago de Seguridad Social** donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral; **iv)** Trámite de la cuenta de cobro respectiva; y **v)** Pantallazo del Plan de Pagos de SECOP (a partir del segundo pago).

REQUISITOS ADICIONALES PARA ÚLTIMO PAGO: i) Certificado de paz y salvo expedido por el competente cuando la entidad le haya suministrado elementos para la ejecución contractual; y **ii)** Informe Final aprobado y firmado por el Supervisor.

En todo caso, si el último pago corresponde al mes de diciembre, éste se tramitará conforme a las directrices que establezca la Dirección Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO 3. Los soportes de las evidencias y todos los productos entregados por el contratista, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones específicas, deberán ser revisadas, aprobadas y custodiadas por el supervisor para los fines que correspondan. Estas no serán enviadas para el trámite de pago por cuanto son soporte de la ejecución que certifica el supervisor.

PARÁGRAFO 4. Si las facturas o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 5. Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia, conforme con la certificación allegada para la suscripción del contrato. Durante la ejecución del contrato, se podrá realizar cambio de la cuenta bancaria, previa solicitud que EL CONTRATISTA realice con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias y, siempre y cuando, dé aviso escrito a LA ENTIDAD, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. Para ello deberá presentar certificación de la respectiva entidad bancaria, la cual no podrá tener más de treinta (30) días calendario de expedición.

PARÁGRAFO 6.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) de **EL CONTRATISTA**, y su actividad económica de acuerdo con el CIIU correspondiente, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **LA ENTIDAD** no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** corresponde al presupuesto vigente de **LA ENTIDAD**, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202026** con fecha de **21 de octubre de 2026,** expedido por el funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Será hasta el **31 de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En caso de ser necesario, el Contratista podrá desplazarse a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, previa designación y aprobación del supervisor del Contrato, los gastos de dicho desplazamiento correrán con cargo al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA**:

GENERALES:

1) Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, establecidas en el Estudio previo y en el presente contrato.
2) Responder en los plazos que **LA ENTIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3) Cumplir con los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme con las disposiciones legales vigentes.
4) Reportar al Supervisor de forma inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del Contrato y atender las observaciones y requerimientos que haga el Supervisor del Contrato.
5) Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y, en todo caso, no acceder a dichas peticiones y/o amenazas.
6) Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.
7) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
8) Cumplir con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 y participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público, con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción.
9) En caso de realizar desplazamientos a nivel internacional el CONTRATISTA deberá, adjuntar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de la comisión, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior.
10) Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro de los tres (3) días siguientes al regreso de los desplazamientos realizados a lugar distinto de su sede habitual de prestación de servicios, en desarrollo del objeto contractual o el plazo que el procedimiento de comisiones y viáticos establezca.
11) Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los documentos de archivo y de apoyo, físicos y electrónicos que se reciban y produzcan como resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionados en el formato establecido para tal fin.
12) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato.
13) **EL CONTRATISTA**, realizará bajo su absoluta responsabilidad, con utilización de sus propios elementos y medios idóneos, el cumplimiento pleno de las obligaciones del presente contrato**.**

ESPECÍFICAS:

1. Apoyar el desarrollo de actividades de promoción de la salud mental y prevención de factores de riesgo psicosocial, en el marco de los programas y estrategias adelantados por el Grupo Interno de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Talento Humano.

2. Brindar acompañamiento y orientación psicosocial a los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con las necesidades identificadas y los lineamientos institucionales aplicables, dentro del ámbito de sus competencias profesionales.

3. Apoyar la planeación y ejecución de jornadas de sensibilización, capacitación y actividades preventivas relacionadas con el manejo del estrés, la salud mental, el autocuidado y el fortalecimiento de entornos laborales saludables.

4. Contribuir al desarrollo de estrategias de prevención e intervención psicosocial, orientadas al fortalecimiento del bienestar psicológico, las relaciones interpersonales y las condiciones de convivencia en el entorno laboral.
5. Apoyar el seguimiento de las actividades, planes y programas de gestión psicosocial adelantados por el Grupo Interno de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la recopilación, organización y análisis de información relacionada con su ejecución.
6. Elaborar informes, documentos técnicos y reportes de seguimiento relacionados con las actividades de promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales y acompañamiento profesional desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
7. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO / OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA en materia del Sistema de Gestión Ambiental:

1) Participar en las inducciones y/o capacitaciones sobre el Sistema de Gestión Ambiental realizada por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Desempeño Institucional de la Oficina de Planeación y Desarrollo Organizacional.
2) Cumplir las políticas y lineamientos que hacen parte integral del Plan de Gestión Ambiental de la entidad emitidas desde Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Desempeño Institucional de la Oficina de Planeación y Desarrollo Organizacional establecidas a través del AS-MA-001 Manual Del Sistema Integrado de Gestión.
3) De conformidad a las obligaciones específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital identificadas en la Matriz Legal Ambiental disponible en la Intranet (sección de Planeación y Gestión) del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO / OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA en materia de protección de datos personales:

1) Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
2) El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el Responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.
3) Abstenerse de transmitir o transferir a terceros, a nivel nacional o internacional, los datos personales a los que tenga acceso, salvo instrucción previa y escrita de LA ENTIDAD y con sujeción al artículo 26 de la Ley 1581 de 2012 y a los artículos 2.2.2.25.5.1 y 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1) Poner a disposición del CONTRATISTA el espacio que se requiera para la ejecución del objeto contratado.
2) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que éste requiera para la correcta ejecución del objeto contratado.
3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.

4) Designar en el presente contrato un supervisor, a través de quien LA ENTIDAD mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA.
5) CUBRIR GASTOS DE VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO: Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deba desplazarse fuera del domicilio contractual, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores cubrirá los viáticos en que EL CONTRATISTA incurra, correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e internacional. El valor de los gastos de viaje, se establecerán conforme a la normatividad vigente aplicada por el GIT DE TIQUETES Y VIATICOS. En ningún caso podrá sobrepasar el valor máximo fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos para la vigencia fiscal correspondiente.
6) RECONOCER TIQUETES AEREOS: Si para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del contrato será ejercida por **EL/LA COORDINADOR (A) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** o quien haga sus veces, quien será notificado mediante correo electrónico y se denominará el Supervisor del Contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de **LA ENTIDAD** y deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 1. Si se requiere el cambio de supervisor, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. La entidad informará la designación del nuevo supervisor a **EL CONTRATISTA** a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se le haya comunicado al funcionario su designación como supervisor.

PARÁGRAFO 2. El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT.860.511.071-6 una garantía única de cumplimiento que ampare:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
SI APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y a las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
SI APLICA	CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y a las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA se obliga para con **LA ENTIDAD** a mantener vigente la garantía durante el plazo de ejecución, sus prórrogas y seis (6) meses más, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, y a ampliarla o restablecerla cuando haya lugar a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO A LA ARL: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá ser afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO 1. Si **EL CONTRATISTA** cuenta con afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá informar a **LA ENTIDAD** para que se pueda efectuar la correspondiente novedad con la Dirección de Talento Humano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – FACULTADES DE LA ENTIDAD: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, previo agotamiento del procedimiento administrativo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con plena garantía del debido proceso, podrá imponer a EL CONTRATISTA, mediante acto administrativo motivado, multas de naturaleza conminatoria. El valor de las multas ascenderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Con el pago de las multas no se entiende extinguida la obligación principal. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESTIMATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO 1. Estas consecuencias del incumplimiento se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la decisión, se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y, se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2. Una vez notificada la resolución, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables al **CONTRATISTA**, aun en el supuesto que éste ejecute posteriormente la obligación incumplida. En caso de no realizar el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o la obligación de pagar la cláusula penal, podrá compensarse tomando del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3. Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando este último suscribe el contrato. La imposición de multas y la efectividad de las cláusulas penales no harán cesar las obligaciones del contrato, cuyo cumplimiento podrá ser requerido por la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a EL **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por el **CONTRATISTA** en ejecución de sus obligaciones contractuales o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a **LA ENTIDAD.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y demás normas que la regulen y/o modifiquen.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de hacer la cesión del título a **LA ENTIDAD,** de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

PARÁGRAFO 2. Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 3. Las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a **LA ENTIDAD** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del Contratista**,** con la finalidad de establecer una relación contractual, **permanecerá** en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta que fue informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD**, como responsable del tratamiento de la información, de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que le asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar su información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra al **CONTRATISTA** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de **LA ENTIDAD** bajo las siguientes condiciones:

EL CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de **LA ENTIDAD,** para ello tratará los datos en nombre de **LA ENTIDAD.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y deberá hacer entrega de los mismos conforme a los procedimientos establecidos por **LA ENTIDAD** a través del supervisor.

EL CONTRATISTA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **LA ENTIDAD** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de **LA ENTIDAD,** conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de **LA ENTIDAD;** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos.

EL CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y **LA ENTIDAD,** por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar a terceros, sin autorización previa y escrita de LA ENTIDAD, la información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, salvo que se trate de información pública en los términos de la Ley 1712 de 2014 o que su entrega sea requerida por autoridad judicial, administrativa o de control competente en ejercicio de sus funciones; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Para los casos en que **EL CONTRATISTA** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de **LA ENTIDAD**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así **EL CONTRATISTA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO 1. El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **EL CONTRATISTA** garantiza que, dejará de utilizar los datos y hará entrega de los mismos conforme a los procedimientos establecidos por **LA ENTIDAD** a través del supervisor.

PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA suscribirá el Formato de Acuerdo de Confidencialidad suministrado por **LA ENTIDAD,** al inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de

la Ley 80 de 1993. **LA ENTIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **LA ENTIDAD** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA** y sus terceros si los llegare a tener.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las partes acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO 1. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2. - CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en situación alguna que configure conflicto de intereses frente a LA ENTIDAD, al supervisor del contrato o a los asuntos que le sean asignados, y se obliga a informarlo por escrito al competente contractual dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia o conocimiento, absteniéndose entretanto de intervenir en el asunto respectivo. Lo anterior sin perjuicio del deber de presentar y actualizar la declaración de bienes y rentas y de conflicto de intereses en los términos de la Ley 2013 de 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA,** en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, inicio de cobertura de ARL y aprobación de la garantía cuando esta sea exigida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, **1.)** Los estudios previos y **2.)** Los documentos requeridos para el proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico registrado en la hoja de vida.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Aprobó: Gina Paola González Grau - Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio
Revisó: María Fernanda Rueda Luján – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Licitaciones y Contratos.
Revisó: David Alejandro Cornejo Díaz – Abogado Contratista Grupo Interno de Trabajo Licitaciones y Contratos.
Elaboró: Johanna A. Agudelo J. - Contratista Grupo Interno de Trabajo Licitaciones y Contratos.